

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE LOS
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL, DEL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN; DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA – LIMA, 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

CACERES SALVATIERRA, MARIA DEL CARMEN

ORCID: 0000-0001-6408-6438

ASESOR

Mgr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Caceres Salvatierra, Maria del Carmen

ORCID: 0000-0001-6408-6438

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote – Perú.

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. RAMOS HERRERA WALTER
PRESIDENTE

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO
MIEMBRO

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ
MIEMBRO

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
ASESOR

AGRADECIMIENTO

A mí amado Dios a quien doy gracias por su sempiterna creación; por ser el timonel de mi vida, por bendecirme y protegerme.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación; del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021? El objetivo fue determinar las características de los delitos en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; fue así que, a través de la encuesta se llegó a los siguientes resultados. La conclusión general revela, las características de los delitos en estudio, fueron las siguientes: Se determinó las características de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación, y se realizó un comparativo con las experiencias a nivel nacional e internacional, demostrando que las características de los delitos deben ser mejoradas para llevar un control de nuestro patrimonio cultural nacional.

Palabras clave: características, delito, patrimonio.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the process on crimes against cultural heritage, of the General Archive of the Nation; of the Judicial District of Lima - Lima, 2021? The objective was to determine the characteristics of the crimes under study. Regarding the methodology, it is qualitative, exploratory, descriptive, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design; It was thus that, through the survey, the following results were reached. The general conclusion reveals, the characteristics of the crimes under study, were the following: The characteristics of the crimes against the cultural heritage of the nation were determined, and a comparison was made with the experiences at the national and international level, showing that the characteristics of crimes must be improved to keep track of our national cultural heritage.

Keywords: characteristics, crime, heritage.

CONTENIDO

1. Título de la Tesis	i
2. Equipo de Trabajo... ..	ii
3. Jurado Evaluador de Tesis y Asesor	iii
4. Agradecimiento	iv
5. Resumen	v
6. Abstract... ..	vi
7. Contenido... ..	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA... ..	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Bases Teóricas de la Investigación.....	5
2.2.1.1. Bases Teóricas Procesales.....	5
2.2.1.2. Principios Generales del Código Pe.....	5
2.2.1.6 Sentencia... ..	7
2.2.2 Bases Teóricas Sustantivas.....	10
2.2.2.1 Delito.....	10
2.2.2.3 Antijuricidad.....	13
2.3. Marco Conceptual... ..	22
2.4. Hipotesis... ..	23
III. METODOLOGÍA	
3.1. Diseño de la Investigación.....	27
3.2. Población y muestra	29
3.3. Definición y operacionalización de las variables e indicadores... ..	30

3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos...	31
3.5.	Plan de análisis	32
3.6.	Matriz de consistencia...	33
3.7.	Principios Éticos.....	33
IV. RESULTADOS.		
4.1.	Resultados.....	34
4.2.	Análisis de los resultados...	37
V. CONCLUSIONES		
	Aspectos complementarios...	38
	Referencias Bibliográficas...	40
	Anexos.....	43
	Declaración de compromiso ético	44
	Principios éticos	45
	Lista de verificación del Informe final de investigación	46
	Instrumento de recolección de datos	47
	Delitos contra el patrimonio cultural.....	48

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo por título “Caracterización del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación; del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021”, motivado en el desinterés de las autoridades en la protección y conservación del valioso patrimonio histórico y cultural del Perú.

Para el desarrollo de este proyecto de investigación nos basaremos en el siguiente enunciado de problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación; del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021?, fundamentado en la Administración de Justicia.

Se tomará como referencia el Marco Teórico y Conceptual, considerando: antecedentes de investigaciones a nivel nacional e internacional, las bases teóricas procesales y sustantivas, marco conceptual e hipótesis.

De igual manera, precisamos que la investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Finalmente, se detallará la bibliografía utilizada para referenciar el presente proyecto de investigación, la misma que ha considerado bibliografía nacional e internacional.

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación; del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021.

El presente proyecto de investigación se justifica, tomando como referencia la realidad que actualmente vivimos los ciudadanos peruanos, ya que no estamos conformes con la justicia que solo se percibe en papeles como las leyes y no en casos palpables en donde los resultados de un proceso sean ejecutados con justicia y puedan ser evidenciados en los noticieros y no barbaridades como podemos observar hoy en día, entonces el pueblo necesita sentir que nuestras autoridades intervienen frente a hechos que diariamente trastocan el orden jurídico y social, lo cual genera desaliento no sólo en los litigantes, sino también en la sociedad en su conjunto donde percibe al sistema de justicia como desleal y conveniente solo para los más poderosos.

La necesidad de conocer las características del proceso que estamos investigando, dio pie al análisis de una realidad que venimos observando como un simple negocio y no es abordada como se debe, perdiendo bienes importantes de nuestro patrimonio cultural y con ello se pierde nuestra identidad, nuestra historia, dejándonos sin evidencias para sustentar la existencia y evolución de nuestro país.

(Wilenmann, 2011) En Chile - La Administración de Justicia como un bien jurídico: Este artículo critica la concepción que se tiene de la Administración de Justicia ya que la pregunta de siempre ha sido cuánto necesitas para aplicar dicha administración de justicia, cuando se debería aplicar justamente porque es su deber y no un negocio.

(López, 2015) En España - Gasto público y funcionamiento de la justicia en España entre 2004 y 2013: De acuerdo con el autor la administración de justicia debe efectuarse a través de un sistema, por ningún motivo debe ser autónomo o individual, pues de lo contrario daría la oportunidad de existencia a la Corrupción; asimismo, se precisa que siempre tener la visión de capacitación desde la formación de profesionales, contando con la responsabilidad social de tu comunidad o sociedad.

(Romero, 2007) La Administración de Justicia en el Perú: Problema de Género: Concuero con el autor que las autoridades deben ser capacitadas desde su formación en la interpretación de las leyes, en aplicar la justicia, para poder llevar una buena administración de justicia, asimismo, que debe existir paridad de género entre las autoridades de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

(Espejo, 2017) El Ministerio Público como Organismo de Administración de Justicia en el Estado Peruano: De acuerdo a la investigación revisada, nos da a conocer que el Ministerio Público no es parte de la Administración de Justicia, y que es una deficiencia del Sistema Judicial que debe corregir el Estado Peruano.

(Schreiber, Ortiz & Peña, 2017) El lenguaje de los jueces en el Distrito Judicial de Lima Sur: Una investigación exploratoria sobre el lenguaje en procesos judiciales de familia: Bueno el lenguaje que utilizan las autoridades de la administración de justicia es específico o técnico, que no todos entiendes, entonces lo interesante sería que las partes implicadas entiendan, por ello es necesario que el desarrollo y los resultados de un proceso judicial sean tratados con términos entendibles para todos.

Sobre las investigaciones realizadas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote están comprendidas en la línea de investigación “Instituciones Jurídicas de derecho público y privado”. Por lo que, el presente proyecto procede de la línea de investigación antes mencionada y tiene como finalidad de estudio desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado, cuya área de investigación es la Administración de Justicia en el Perú.

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

El Objetivo General de la investigación es determinar las características del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación; del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021. Y los específicos Para alcanzar el objetivo general serán:

1. Identificar las características del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación; del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021.
2. Describir las características del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación; del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

A nivel internacional:

(Rodríguez, 2015) En España - El delito de daños al patrimonio histórico: el autor en su investigación toma mucho interés en la relevancia que tiene el patrimonio histórico y cultural para su país, y que debe estar regulado en las leyes la protección y conservación de dicho patrimonio, así como también debe ser penado, tal y cual se consideró en la reforma del código penal de su país en el año 2015.

(Casas, 2010) En Argentina – Tráfico ilícito de bienes culturales: el autor en su informe toma interés al presentar la situación del patrimonio cultural en Argentina está expuesto al mercado negro pues tiene mucha demanda de coleccionistas internacionales, ya que las leyes no asumen como propiedad del estado, sino como propiedad individual y eso permite que la venta no sea ilícita, y el bien queda expuesto.

A nivel Nacional:

(Rivera, 2019) En Tacna - Protección constitucional del patrimonio cultural de la nación y su tratamiento insuficiente en el Código Penal, Tacna 2011-2017: Muy interesante la investigación de Rivera, y propone mejorar el Código Penal incluyendo un nuevo artículo en el Título VIII, delitos contra el patrimonio cultural, contiene el capítulo único: delitos contra los bienes culturales, en el cual se aumentaría la pena a los delitos relacionados a los bienes prehispánicos, virreinales y republicanos, ya que actualmente la pena para delitos en contra de los bienes prehispánicos es máximo hasta 8 años y si son bienes virreinales o republicanos es máximo hasta 5 años.

(Ochoa, 2013) En Lima – Los delitos contra el patrimonio cultural: delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa: la investigación de la autora concluye en que si los bienes patrimoniales culturales del Estado se ven afectados a un nivel tolerable socialmente será sancionado administrativamente y si los daños son relevantes será sancionado penalmente.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Bases Teóricas Procesales

2.2.2. Principios Generales del Código Penal

- Artículo II del Código Penal. - Principio de Legalidad; nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella. (Editores, 2019)

- Artículo IV del Código Penal. - Principio de Lesividad; la pena necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley. (Editores, 2019)

- Artículo VI del Código Penal. - Principio de Garantía de Ejecución; puede ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescrita por la ley y reglamentos que la desarrollen. En todo caso, la ejecución de la pena será intervenida judicialmente. (Editores, 2019)

2.2.1.2. Proceso

Concepto;

Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas preestablecidas por la ley, orientadas a la creación de una norma individual a través de la sentencia del juez, mediante la cual se resuelve conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las partes.

Es el conjunto de actos o situaciones, enlazados y sucesivos, que se realizan en un órgano jurisdiccional a pedido de una de las partes o de oficio, con el fin de defender los derechos constitucionales que han sido violados. (Arias, 2000)

2.2.1.3 Bien Jurídico Protegido del proceso de investigación

El bien jurídico protegido de los delitos contra el patrimonio cultural, es el mismo patrimonio cultural declarado ante las instancias competentes, ya sea prehispanico, colonial o de la república.

2.2.1.4 Vía procedimental – Proceso Sumario

(Villamor, 1994)

“El sumario o instrucción, es una etapa del proceso penal, anterior al juicio, durante la cual se realiza la investigación judicial de un presunto delito y las personas que se presumen responsables del mismo.¹ Con variantes según los países y sistemas, la etapa del sumario, suele ser realizada por un fiscal de investigación, con auxilio de la policía y bajo el control de un juez de instrucción o garantía, cuya función es controlar que no se violen los derechos y garantías de las personas investigadas.

El sumario se inicia por denuncia o por querrela. El objetivo es investigar el hecho denunciado y reunir pruebas (testigos, pericias, documentos, reconstrucciones) suficientes e imputar a las personas potencialmente responsables, para que una vez terminada la etapa de investigación, la causa pase a la etapa de juicio penal, generalmente oral, a cargo de un juez o tribunal diferente del que realizó la investigación.¹ Excepcionalmente, el juez del sumario puede ordenar la detención preventiva de la persona declarada sospechosa, sólo cuando existan razones para pensar que pueda escaparse o interferir en la investigación.”

Proceso Penal Sumario en el Perú

(Edgardo, 2008)

“El proceso penal sumario se caracteriza por los plazos más breves, donde se busca privilegiar la celeridad y la eficacia en la búsqueda de la verdad, en este proceso el juez que investiga es el que juzga, en merito a lo actuado en la instrucción, por lo tanto, lo que se conoce como fase de juzgamiento o juicio oral que está presente en todo proceso ordinario es aquello que no está presente en el proceso sumario.”

2.2.1.5 Medios probatorios del Proceso Penal

“Artículo 157º Medios de prueba.

1. Los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la Ley. Excepcionalmente, pueden utilizarse otros distintos, siempre que no vulneren los derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por la Ley. La forma de su incorporación se adecuará al medio de prueba más análogo, de los previstos, en lo posible.

2. En el proceso penal no se tendrán en cuenta los límites probatorios establecidos por las Leyes civiles, excepto aquellos que se refieren al estado civil o de ciudadanía de las personas.

3. No pueden ser utilizados, aún con el consentimiento del interesado, métodos o técnicas idóneos para influir sobre su libertad de autodeterminación o para alterar la capacidad de recordar o valorar los hechos.”

“Artículo 160º Valor de prueba de la confesión.

1. La confesión, para ser tal, debe consistir en la admisión de los cargos o imputación formulada en su contra por el imputado.

2. Sólo tendrá valor probatorio cuando:

- a) Esté debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción;
- b) Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas; y,
- c) Sea prestada ante el Juez o el Fiscal en presencia de su abogado.”

Artículo 162° del Código Penal, Capacidad para rendir testimonio.

1. Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley.

2. Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez.

Artículo 181° Examen pericial.

1. El examen o interrogatorio del perito en la audiencia se orientará a obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene. Tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad especializada, el interrogatorio podrá entenderse con el perito designado por la entidad.

2. En el caso de informes periciales oficiales discrepantes se promoverá, de oficio inclusive, en el curso del acto oral un debate pericial.

3. En el caso del artículo 180°.2, es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el de parte.”

Artículo 183° del Nuevo Código penal, Reglas del careo.

1. El Juez hará referencia a las declaraciones de los sometidos a careo, les preguntará si las confirman o las modifican, invitándoles, si fuere necesario, a referirse recíprocamente a sus versiones.

2. Acto seguido, el Ministerio Público y los demás sujetos procesales podrán interrogar, a los sometidos a careo exclusivamente sobre los puntos materia de contradicción y que determinaron la procedencia de la diligencia.”

La Prueba Documental

Artículo 184° del Nuevo Código Penal, Incorporación. - 1. Se podrá incorporar al proceso todo documento que pueda servir como medio de prueba. Quien lo tenga en su poder está obligado a presentarlo, exhibirlo o permitir su conocimiento, salvo dispensa, prohibición legal o necesidad de previa orden judicial.

2. El Fiscal, durante la etapa de Investigación Preparatoria, podrá solicitar directamente al tenedor del documento su presentación, exhibición voluntaria y, en caso de negativa, solicitar al Juez la orden de incautación correspondiente.

3. Los documentos que contengan declaraciones anónimas no podrán ser llevados al proceso ni utilizados en modo alguno, salvo que constituyan el cuerpo del delito o provengan del imputado.”

2.2.1.6 Sentencia

Título IV Sentencias

Artículo 280° del Nuevo Código Penal. - Apreciación de la confesión y demás pruebas

La sentencia que ponga término al juicio deberá apreciar la confesión del acusado y demás pruebas producidas en la audiencia, así como los testimonios, peritajes y actuaciones de la instrucción.

Artículo 281° del Nuevo Código Penal. - Votación de las cuestiones de hecho y de la pena

El Tribunal para fallar planteará y votará previamente cada una de las cuestiones de hecho, teniendo en consideración, para formularlas, las conclusiones escritas del Fiscal, del defensor y de la parte civil. En seguida se votará la pena. Ambas resoluciones se harán constar en la sentencia.”

Artículo 282° del Nuevo Código Penal. - Mayoría de Votos

Para la resolución de las cuestiones de hecho, así como para condenar o al absolver, bastará mayoría de votos. Cuando hubiere disconformidad entre los tres miembros del Tribunal respecto de la pena, se volverán a discutir y votar los puntos en que se haya disentido. Si en esta segunda votación continúa la disconformidad, se impondrá la pena intermedia, esto es, la pena por la que votó el miembro del Tribunal en disentimiento, con los que votaron por pena superior o inferior.”

2.2.1.7 Medios Impugnatorios

SECCIÓN III EL RECURSO DE REPOSICIÓN del Nuevo Código Penal.

ARTÍCULO 415° Ámbito. –

1. El recurso de reposición procede contra los decretos, a fin de que el Juez que los dictó examine nuevamente la cuestión y dicte la resolución que corresponda. Durante las audiencias sólo será admisible el recurso de reposición contra todo tipo de resolución, salvo las finales, debiendo el Juez en este caso resolver el recurso en ese mismo acto sin suspender la audiencia.

2. El trámite que se observará será el siguiente:

a) Si interpuesto el recurso el Juez advierte que el vicio o error es evidente o que el recurso es manifiestamente inadmisibles, lo declarará así sin más trámite.

b) Si no se trata de una decisión dictada en una audiencia, el recurso se interpondrá por escrito con las formalidades ya establecidas. Si el Juez lo considera necesario, conferirá traslado por el plazo de dos días. Vencido el plazo, resolverá con su contestación o sin ella.

3. El auto que resuelve la reposición es inimpugnable.”

Sección IV del Nuevo Código Penal, El Recurso de Apelación

Artículo 416° Resoluciones apelables y exigencia formal. –

1. El recurso de apelación procederá contra:

a) Las sentencias;

b) Los autos de sobreseimiento y los que resuelvan cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y excepciones, o que declaren extinguida la acción penal o pongan fin al procedimiento o la instancia;

c) Los autos que revoquen la condena condicional, la reserva del fallo condenatorio o la conversión de la pena;

d) Los autos que se pronuncien sobre la constitución de las partes y sobre aplicación de medidas coercitivas o de cesación de la prisión preventiva;

e) Los autos expresamente declarados apelables o que causen gravamen irreparable.

2. Cuando la Sala Penal Superior tenga su sede en un lugar distinto del Juzgado, el recurrente deberá fijar domicilio procesal en la sede de Corte dentro del quinto día de notificado el concesorio del recurso de apelación. En caso contrario, se le tendrá por notificado en la misma fecha de la expedición de las resoluciones dictadas por la Sala Penal Superior.”

Sección V El Recurso de Casación, del Nuevo Código Penal

Artículo 427º Procedencia. –

1. El recurso de casación procede contra las sentencias definitivas, los autos de sobreseimiento, y los autos que pongan fin al procedimiento, extingan la acción penal o la pena o denieguen la extinción, conmutación, reserva o suspensión de la pena, expedidos en apelación por las Salas Penales Superiores.

2. La procedencia del recurso de casación, en los supuestos indicados en el numeral 1), está sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Si se trata de autos que pongan fin al procedimiento, cuando el delito imputado más grave tenga señalado en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor de seis años.

b) Si se trata de sentencias, cuando el delito más grave a que se refiere la acusación escrita del Fiscal tenga señalado en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años.

c) Si se trata de sentencias que impongan una medida de seguridad, cuando ésta sea la de internación.

3. Si la impugnación se refiere a la responsabilidad civil, cuando el monto fijado en la sentencia de primera o de segunda instancia sea superior a cincuenta Unidades de Referencia Procesal o cuando el objeto de la restitución no pueda ser valorado económicamente.

4. Excepcionalmente, será procedente el recurso de casación en casos distintos de los arriba mencionados, cuando la Sala Penal de la Corte Suprema, discrecionalmente, lo considere necesario para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial.”

Sección VI El Recurso de Queja, del Nuevo Código Penal

Artículo 437° Procedencia y efectos. –

1. Procede recurso de queja de derecho contra la resolución del Juez que declara inadmisibile el recurso de apelación.

2. También procede recurso de queja de derecho contra la resolución de la Sala Penal Superior que declara inadmisibile el recurso de casación.

3. El recurso de queja de derecho se interpone ante el órgano jurisdiccional superior del que denegó el recurso.

4. La interposición del recurso no suspende la tramitación del principal, ni la eficacia de la resolución denegatoria.”

Artículo 438° del Nuevo Código Penal, Trámite. –

1. En el recurso de queja se precisará el motivo de su interposición

con invocación de la norma jurídica vulnerada. Se acompañará el escrito que motivó la 114 resolución recurrida y, en su caso, los referentes a su tramitación; la resolución recurrida; el escrito en que se recurre; y, la resolución denegatoria.

2. Rige lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 403° del Código Procesal Civil.

3. Interpuesto el recurso, el órgano jurisdiccional competente decidirá, sin trámite alguno, su admisibilidad y, en su caso, su fundabilidad. Para decidir, puede solicitarse al órgano jurisdiccional inferior copia de alguna actuación procesal. Este requerimiento puede cursarse por fax u otro medio adecuado.

4. Si se declara fundada la queja, se concede el recurso y se ordena al Juez de la causa envíe el expediente o ejecute lo que corresponda, sin perjuicio de la notificación a las partes.

5. Si se declara infundada la queja, se comunica la decisión al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales.”

Sección VII La Acción de Revisión, del Nuevo Código Penal

Artículo 439º.- Procedencia. - La revisión de las sentencias condenatorias firmes procede, sin limitación temporal y sólo a favor del condenado, en los siguientes casos:

1. Cuando después de una sentencia se dictará otra que impone pena o medida de seguridad por el mismo delito a persona distinta de quien fue primero sancionada, y no pudiendo conciliarse ambas sentencias, resulte de su contradicción la prueba de la inocencia de alguno de los condenados.

2. Cuando la sentencia se haya pronunciado contra otra precedente que tenga la calidad de cosa juzgada.

3. Si se demuestra que un elemento de prueba, apreciado como decisivo en la sentencia, carece de valor probatorio que se le asignara por falsedad, invalidez, adulteración o falsificación.

4. Si con posterioridad a la sentencia se descubren hechos o medios de prueba, no conocidos durante el proceso, que solos o en conexión con las pruebas anteriormente apreciadas sean capaces de establecer la inocencia del condenado.

5. Cuando se demuestre, mediante decisión firme, que la sentencia fue determinada exclusivamente por un delito cometido por el Juez o grave amenaza contra su persona o familiares, siempre que en los hechos no haya intervenido el condenado.

6. Cuando la norma que sustentó la sentencia hubiera sido declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional o inaplicable en un caso concreto por la Corte Suprema.”

Artículo 440°.-Legitimación, del Nuevo Código Penal

1. La acción de revisión podrá ser promovida por el Fiscal

Supremo en lo Penal y por el condenado.

2. Si el condenado fuere incapaz, podrá ser promovida por su representante legal; y, si hubiera fallecido o estuviere imposibilitado de hacerlo, por su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, en ese orden.”

Artículo 441° del Nuevo Código Penal.-Contenido de la demanda.

1. La demanda de revisión será presentada ante la Sala Penal de la Corte Suprema. Debe contener lo siguiente:

a) La determinación precisa de la sentencia cuya revisión se demanda, con indicación del órgano jurisdiccional que la dictó;

b) La causal invocada y la referencia específica y completa de los hechos en que se funda, así como las disposiciones legales pertinentes.

c) La indemnización que se pretende, con indicación precisa de su monto. Este requisito es potestativo.

2. Se acompañará copia de las sentencias expedidas en el proceso cuya revisión se demanda. Asimismo, se acompañará la prueba documental si el caso lo permite o la indicación el archivo donde puede encontrarse la misma.

3. Cuando la demostración de la causal de revisión no surge de una sentencia judicial irrevocable, el recurrente deberá indicar todos los medios de prueba que acrediten la verdad de sus afirmaciones.

4. La Sala Penal de la Corte Suprema podrá otorgar un plazo al demandante para que complete los requisitos faltantes.”

2.2.1.8 Partes del proceso

Ministerio Público

Defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley; prevenir y perseguir el delito; defender a la sociedad, al menor y a la familia en juicio; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

Procesado

Procesado es lo mismo que imputado, es decir aquella persona que se presume ejecuto el delito.

Tomando referencia del diccionario español jurídico, un imputado es una persona a la que se atribuye formalmente un acto penal, por recaer sobre ella indicios derivados de una investigación en marcha que, si luego son confirmados, darán paso a la figura del acusado.

Agraviado

Se denomina agraviado, al sujeto pasivo del delito, a la víctima que a la vez sufre un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito.

Sujeto Pasivo, en los procesos penales sobre ilícitos contra el patrimonio cultural, el sujeto pasivo es el Estado representado en este caso por el Ministerio de Cultura.

Abogado defensor

Los individuos que enfrentan cargos penales en el sistema judicial tienen derecho a defenderse de los cargos que se les imputan. Algunas personas optan por defenderse por sí mismas, en particular si los cargos son por delitos menores. Existen otros cargos que son más graves que un delito menor, lo cual incluye delitos graves. En estos casos, buscar asistencia de un abogado defensor puede ayudar a aquellas personas que enfrentan acusaciones penales a entender los cargos que se les imputan y determinar la mejor forma de responder a ellos. Para aquellas personas que recién están ingresando en el sistema judicial penal, comprender qué hace un abogado especializado en derecho penal puede ayudarlas a elegir el abogado adecuado para la defensa.

2.2.2 Bases Teóricas Sustantivas

2.2.2.1 Delito

Tradicionalmente se define delito como la acción y omisión penada por ley.

El código penal define al delito como las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por Ley (La acción activa o pasiva es la base de la conducta punible).

2.2.2.2 Delitos contra el patrimonio cultural – Delitos contra los bienes culturales

Artículo 226 del Nuevo Código Penal. - Atentados contra yacimientos arqueológicos.

El que depreda o el que, sin autorización, explora, excava o remueve yacimientos arqueológicos prehispánicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años y con 120 a 365 días-multa.

Artículo 227 del Nuevo Código Penal. - Inducción a la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos

El que promueve, organiza, financia o dirige grupos de personas para la comisión de los delitos previstos en el artículo 226, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 8 años y con 180 a 365 días- multa.”

Artículo 228 del Nuevo Código Penal. - El que extrae del país bienes del patrimonio cultural prehispánico o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 8 años y con c180 a 365 días-multa.

Artículo 229 del Nuevo Código Penal. - Omisión de deberes de funcionarios públicos.

Las autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales y miembros de la Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que, omitiendo los deberes de sus cargos, intervengan o faciliten la comisión de los delitos mencionados en este Capítulo, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días-multa e inhabilitación no menor de un año, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 3. Si el agente obró por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años.

Artículo 230.- El que destruye, altera o extrae del país bienes culturales previamente declarados como tales, distintos a los de la época prehispánica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con noventa a ciento ochenta días-multa.

Artículo 231.- Las penas previstas en este Capítulo, se imponen sin perjuicio del decomiso en favor del Estado, de los materiales, equipos y vehículos empleados en la comisión de los delitos contra el patrimonio cultural, así como de los bienes culturales obtenidos indebidamente.

2.2.2.3 Antijuricidad

(jorgemachicado.blogspot, 2020)

“Es el acto voluntario típico que contraviene el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el Derecho. La antijuricidad es un juicio impersonal objetivo sobre la contradicción existente entre el hecho y el ordenamiento jurídico.”

2.2.2.4 Culpabilidad

(jorgemachicado.blogspot, 2020)

“Es la Situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable.”

2.2.2.5 Dolo

El dolo es la intención que el agente tenía de practicar el acto ilícito y, por lo tanto, en el derecho penal no se puede afirmar que el individuo cometió un crimen por legítima defensa ya que cuando se realiza un crimen con dolo fue cometido por alguien que está consciente y lo ejecuta voluntariamente.

2.2.2.6 Jurisprudencia

Casación 1112-2018 Cusco Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Transitoria 31/05/2019

Sumilla: El recurso de casación formulado por el encausado configura la causa de inadmisión prevista en el literal a, inciso 2, del artículo 428, del Código Procesal Penal.

Decisión: Declararon NULO el concesorio del seis de julio de dos mil dieciocho (foja 249); e INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el encausado

Eustaquio Agapito Alcca Arque, contra la sentencia de vista del diecinueve de junio de dos mil dieciocho (foja 188), que confirmó la sentencia del dieciocho de enero de dos mil dieciocho (foja 101), que lo condenó como autor del delito contra el patrimonio cultural-bienes culturales, en la modalidad de atentado contra monumentos arqueológicos, en perjuicio del Estado-Ministerio de Cultura-Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco; y le impuso dos años y seis meses de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de un año y seis meses, ciento veinte días multa y mil quinientos soles por concepto de reparación civil.

2.3.Marco Conceptual

Caracterización:

(Álvarez, 2020)

La caracterización en general consiste en un tipo de estudio de índole esencialmente descriptiva, la cual puede recurrir a la consecución de datos cuantitativos y cualitativos con el objeto de aproximarse al conocimiento y comprensión de las estructuras, características, dinámicas, acontecimientos y experiencias asociadas a un objeto de interés (Sánchez Upegui, 2010; Strauss & Corbin, 2002).

A partir de la realización de un estudio del corte de una caracterización se obtiene la identificación de datos que, de una forma estructurada, brindan información sobre atributos generales y particulares acerca de un objeto que genera interés de conocimiento en un momento temporal determinado.

Cultura:

(Mendoza, s.f.)

La cultura es el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarcan, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Patrimonio Cultural:

(Mendoza, s.f.)

“Cuando hablamos de patrimonio nos referimos a la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, logrando así un mejor desarrollo como personas dentro de la sociedad.”

Patrimonio cultural material inmueble:

(Mendoza, s.f.)

“Se refiere a los bienes culturales que no pueden trasladarse y abarca tanto los sitios arqueológicos (huacas, cementerios, templos, cuevas, andenes, entre otros) como las edificaciones coloniales y republicanas.”

Patrimonio cultural material mueble:

(Mendoza, s.f.)

“Incluye todos los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro, es decir, objetos como pinturas, cerámicas, orfebrería, mobiliario, esculturas, monedas, libros, documentos y textiles, entre otros.”

Patrimonio inmaterial:

(Mendoza, s.f.)

“Se refiere a lo que llamamos cultura viva, como lo es el folclor, la medicina tradicional, el arte popular, las leyendas, el arte culinario, las ceremonias y costumbres, etc. Se trata de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, asociados a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son propios, que son transmitidos de generación en generación, a menudo a viva voz o a través de demostraciones prácticas.”

Patrimonio documental:

(Mendoza, s.f.)

“Como lo indica su nombre, se refiere básicamente a la documentación que se conserva en archivos e instituciones similares. El patrimonio bibliográfico, a su vez, se refiere a los libros, periódicos, revistas y otro material impreso, guardados principalmente en bibliotecas. Aunque en el sentido más estricto de la palabra se refiere a documentos y textos impresos sobre papel, con la nueva tecnología también consideramos como documentos las grabaciones, medios digitales, audiovisuales y otros.”

Conservación:

(Mendoza, s.f.)

“Conservar nuestro patrimonio cultural es muy importante porque tenemos la obligación de transmitirlo a las generaciones futuras, porque es una fuente de información que nos habla de dónde venimos y porque nos permite establecer vínculos estrechos entre nosotros y con nuestro territorio. Al igual que todo padre y madre que quieren dejar bien provistos a sus hijos, debemos preocuparnos para que nuestros hijos y nietos puedan contar con los testimonios de nuestra cultura, conocer y comprender su pasado y tener diversas posibilidades de desarrollo. Un ejemplo de ello, podría ser, la adecuación de servicios turísticos en una zona determinada que evite su deterioro.”

Protección:

(Mendoza, s.f.)

“La protección y defensa del patrimonio cultural es, pues, una tarea que compete no sólo al personal de las instituciones culturales, sino también a cada ciudadano. La tarea más importante es lograr un cambio de actitud en la comunidad en general y sensibilizar a la población en torno a la importancia de nuestro legado: los monumentos incas, aquella vieja iglesia o los antiguos y amarillentos papeles son importantes vestigios del pasado, la memoria de nuestro país que todos debemos contribuir a resguardar.

Los gobiernos, organizaciones e instituciones locales son los líderes principales para conseguir este cambio de conducta. A continuación, mencionamos algunas tareas básicas para la adecuada gestión y protección del patrimonio cultural de cada localidad:

Identificar el patrimonio cultural. Es de gran importancia saber con cuántos y cuáles bienes culturales cuenta cada jurisdicción, para poder protegerlos y cuidarlos eficazmente.

Planificar una gestión adecuada. Es necesario establecer una estrategia general de defensa y planes de manejo para los sitios y monumentos más importantes.

Estimular la participación ciudadana en el cuidado de los bienes culturales. Para ello es indispensable la educación, así como establecer incentivos para la formación de grupos de apoyo y la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones, difundiendo las necesidades de protección y sus posibles beneficios.

Elaborar normativas de protección. Entre otras medidas, incluye declarar zonas intangibles en y alrededor de los sitios y monumentos, establecer zonas rígidas en los centros históricos, aplicar normas en la construcción, cuidar del ornato e higiene, etc.

Establecer circuitos culturales. El turismo cultural, adecuadamente planificado, implica ingresos no sólo para el mantenimiento y preservación de los sitios y monumentos, sino que brinda beneficios económicos para la población en general.

Favorecer la creación de museos y centros culturales. Estas instituciones fomentan la difusión y promoción del patrimonio cultural local, y contribuyen a la formación y toma de conciencia de la población.”

La gestión del patrimonio:

(Mendoza, s.f.)

“Una vez identificado el patrimonio cultural, es importante establecer un Plan de Defensa que contemple acciones a corto, mediano y largo plazo. Debemos tener en cuenta que se trata de bienes y lugares con más de 100 años y, a menudo, con más de 1,000 de antigüedad, que debemos mantener en el mejor estado posible para el conocimiento y disfrute de futuras generaciones. Es por ello que el asesoramiento del Ministerio de Cultura es primordial para evaluar el estado de cada bien y determinar qué acciones son prioritarias.”

2.4. Hipótesis

El trabajo de investigación de las características sobre los delitos contra el patrimonio cultural, según letrados del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021, evidencia las siguientes características: Identificar las características sobre los delitos contra el patrimonio cultural, según letrados del Distrito Judicial de Lima, y Describir las características sobre los delitos contra el patrimonio cultural, según letrados del Distrito Judicial de Lima.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación.

La investigación será de tipo cualitativa.

Cualitativa. Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales (Tamayo, 2012, p. 48). Se requiere tener una descripción clara y precisa de lo que se espera del tema a investigar con el fin de poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos pertenecientes al proceso judicial, así como saber cómo funciona el proceso en sí a través de sus instituciones procesales y sustantivas; las cuales podremos conocer al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

Es por ello que el presente proyecto es un tipo de investigación mixta, dado a que la variable de estudio tiene indicadores cuantificables; que a través del valor otorgados en cada una de las características que un proceso tiene, se logra manifestar en las distintas etapas del desarrollo del. Proceso judicial; por. Lo que se podrá cuantificar y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

3.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación será exploratorio y descriptivo.

Exploratoria. Mediante este nivel podremos tener una visión general de tema a investigar, lo cual se podrá tener una aproximación mediante los antecedentes, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso se encuentra regulado en el campo de la normatividad, la misma que requerirá de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.

Descriptiva. Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Esto desprenderá de las personas intervinientes en un proceso judicial, a su vez se analizará el proceso como un fenómeno, evaluándolo en diversos aspectos, que componen la investigación.

3.2. Diseño de la investigación

No experimental. Ya que no se manipulará las variables, y el investigador no intervengan y solo se basará en la observación de fenómenos tal y como han dado de forma natural (proceso) para luego analizar,

Retrospectiva. Por los datos obtenidos son de tiempo pasado, pero serán analizadas en el presente; en pocas palabras con contenidos derivados de un proceso judicial ya culminado, observado únicamente una vez tipo observacional.

Transversal. Solo se dará una sola vez, permitiendo describir los efectos de las características encontradas en un proceso judicial, por lo cual se permitirá generar una hipótesis y ser fuente de futuras investigación, todas ellas basándose en un expediente judicial.

3.3. Unidad de análisis

En el estudio actual, no se realizaron operaciones sobre esta variable. En cambio, se aplicaron técnicas de observación y análisis de contenido a los fenómenos en condiciones normales.

En otras palabras, determinar los criterios de inclusión y exclusión de la población y especificar el tamaño de la población. Una vez completada esta etapa, conocimos el tamaño de la población de estudio y qué criterios de inclusión y exclusión se utilizarán para definirla.

Para seleccionar una muestra, lo primero que hay que hacer es definir la unidad de análisis ("persona a estudiar"). Depende de la cuestión a investigar y del propósito de la investigación.

El universo o población de las investigaciones es determinada, compuesta por proceso concluido en los distritos Judiciales del Perú, que pueden obtenerse en los archivos o repositorios digitales. El estudiante selecciona una muestra no aleatoria tomando en cuenta su afinidad con la materia de su interés, accesibilidad para obtenerlo y de acuerdo a los conocimientos jurídicos que posea. El expediente seleccionado, por el estudiante, es registrado por el DTI en una base de datos, para evitar duplicidad y verificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en un instructivo.

3.4. Definición de la variable e indicadores

Las variables son características, atributos, que pueden distinguir un hecho o fenómeno de otro hecho o fenómeno (personas, objetos, población, generalmente objetos a estudiar o analizar) para que pueda ser analizado y cuantificado. Las variables son recursos metodológicos. Sirve para separar o aislar partes del conjunto y tener la comodidad de poder manejarlas e implementarlas correctamente.

En el presente trabajo la variable fue: caracterización del proceso sobre el divorcio por causal de separación de hecho.

En el trabajo actual, los indicadores fueron de aspectos identificables de los procesos judiciales y tienen un carácter básico en el desarrollo de los procedimientos previstos en la constitución y el marco legal.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Instrumento
Caracterización Del Proceso Sobre Los Delitos Contra El Patrimonio Cultural, Del Archivo General De La Nacion; Del Distrito Judicial De Lima	<p>El diccionario de la Real Academia Española define la palabra caracterización como “la capacidad de determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás.”</p> <p>Quiere decir que la caracterización es una herramienta táctica que facilita la descripción del cómo funciona el proceso a través de la identificación de elementos esenciales que permiten la gestión y control de los procesos.</p>	<p>Identificación de las características</p> <p>Descripción de las características</p> <p>Análisis de las encuestas realizadas</p>	<p>Búsqueda de características</p> <p>Principios del debido proceso</p> <p>Resultado de encuestas</p>	<p>Investigación de buscadores académicos</p> <p>Análisis de encuestas</p>

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Se aplicó una encuesta, dentro de los diseños de una investigación descriptiva en el que el investigador recopila datos mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tabla. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa (Kuby, 2005)

Estas técnicas se aplicaron en la recolección de datos y el análisis de los resultados.

Es por ello que utilizaremos una encuesta, la cual nos permitirá recoger, almacenar la información obtenida; la cual estará orientada por los objetivos

específicos, posicionándose en los puntos de ocurrencia del fenómeno para obtener las características, con ayuda de las bases teóricas que facilitan la identificación de los indicadores buscados.

3.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponiendo que estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma.

3.6.1. La primera etapa.

Se habré paso a una actividad abierta y exploratoria, para asegurar una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, el cual se basará en los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será un logro basado en la observación y el análisis. Por lo que esta etapa se concreta; el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2. Segunda etapa.

De igual manera será una actividad, pero enfocándose de forma sistemática, orientada por los objetivos y revisión permanente de las bases teóricas para obtener con facilidad la identificación e interpretación de los datos.

3.6.3. La tercera etapa.

Esta etapa es de naturaleza más consistente, debido a que se realiza un análisis sistemático, de mayor exigencia, observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, en los cuales se articulan datos y la revisan constante de las bases teóricas, es por ello que para esto se utilizara la técnica de observación ay el análisis del contenido; el cual debe de ser fundamental dominarlo para que de esta manera se queda interpretar los hallazgos de los datosy así obtener los resultados.

3.7. Plan de análisis.

El análisis de los datos se realizará haciendo uso de técnicas estadísticas descriptivas que permitan caracterizar la variable en estudio, por lo tanto se empleó como instrumento de recolección la encuesta.

3.8. Matriz de consistencia lógica

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Aquellos que deberán dar una mejor comprensión del tema de investigación, así mismo evidenciar una coherencia interna entre ambos con relación al tema a tratar.

Cuadro 2. Matriz de Consistencia

Título: Caracterización sobre los delitos contra el patrimonio cultural, según letrados del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2021.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA	Instrumento
¿Cuál es la Característica del proceso sobre retenciones del impuesto a la renta de empresas no domiciliadas, del distrito judicial de lima – lima? 2020?	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar las del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2021</p>	<p>Hipotesis General</p> <p>En el proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, según letrados del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021, evidencia las siguientes características: Identificar las características de los procesos concluidos en el Distrito Judicial de Lima; Describir las características de los procesos concluidos seleccionados en el distrito judicial de Lima.</p>	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	Dimensiones	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Cualitativa y cuantitativa</p>	Investigación de buscadores académicos
	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar las características del proceso en estudio.</p> <p>Describir las características en del proceso de delitos contra el patrimonio cultural</p>	<p>Hipotesis Especifica</p> <p>En el proceso judicial en estudio si se describe las características.</p>		Sub dimensiones	<p>Nivel de investigación:</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño de Investigación:</p> <p>No experimental</p>	<p>de Análisis de encuestas realizadas a letrados del Distrito Judicial de Lima</p>

3.9. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) Anexo 3.

IV. RESULTADOS

4.1. Cuadro de resultados

Los resultados de la investigación concluida sobre la CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL, DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION; DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – LIMA, 2021.

OBJETIVO 1. Identificar las características del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación, del Distrito Judicial de Lima - Lima. 2021.

RESULTADOS 1DE

De acuerdo al OBJETIVO 1 se identificó las características sobre el los delitos contra el patrimonio cultural, según letrados del Distrito Judicial de Lima, Lima 2021, encontrándose las siguientes características más importantes: la antigüedad y preservación del patrimonio cultural.

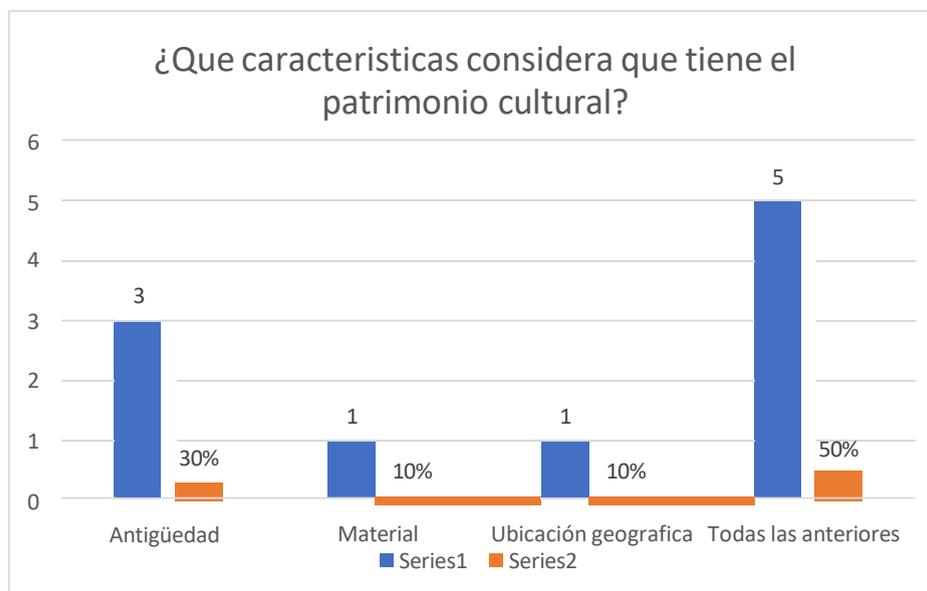
CUADRO 1

Nº	¿Qué características considera que tiene el patrimonio cultural?		
1	Antigüedad	3	30%
	Material	1	10%
	Ubicación geográfica	1	10%
	Todas las anteriores	5	50%
	TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los letrados del Distrito Judicial de Lima.

Elaboración: Taller de investigación III

GRAFICO 1



Interpretación: Conforme al CUADRO 1 y GRAFICO 1, ¿Qué características considera que tiene el patrimonio cultural?, el 30% de los letrados encuestados considera que la Antigüedad es una característica del patrimonio cultural, el 10% considera que el material, el 10% considera que es la ubicación geográfica, mientras que el 50% considera que son todas las anteriores.

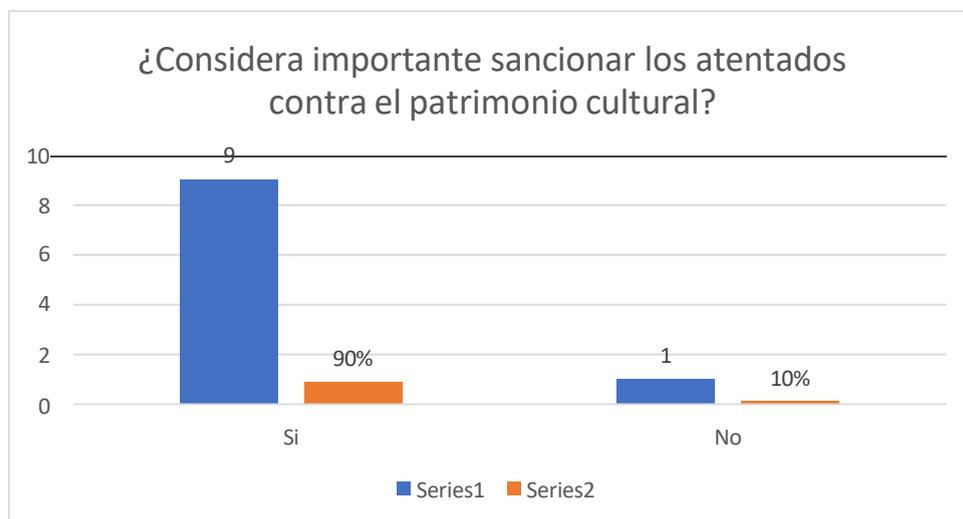
CUADRO 2

N°	¿Considera importante sancionar los atentados contra el patrimonio cultural?		
2	Si	9	90%
	No	1	10%
	TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los letrados del Distrito Judicial de Lima.

Elaboración: Taller de investigación III

GRAFICO 2



Interpretación: Conforme al CUADRO 2 y GRAFICO 2, ¿Considera importante sancionar los atentados contra el patrimonio cultural?, al 90% de los letrados encuestados considera importante sancionar los atentados contra el patrimonio cultural, mientras que al 10% considera que no.

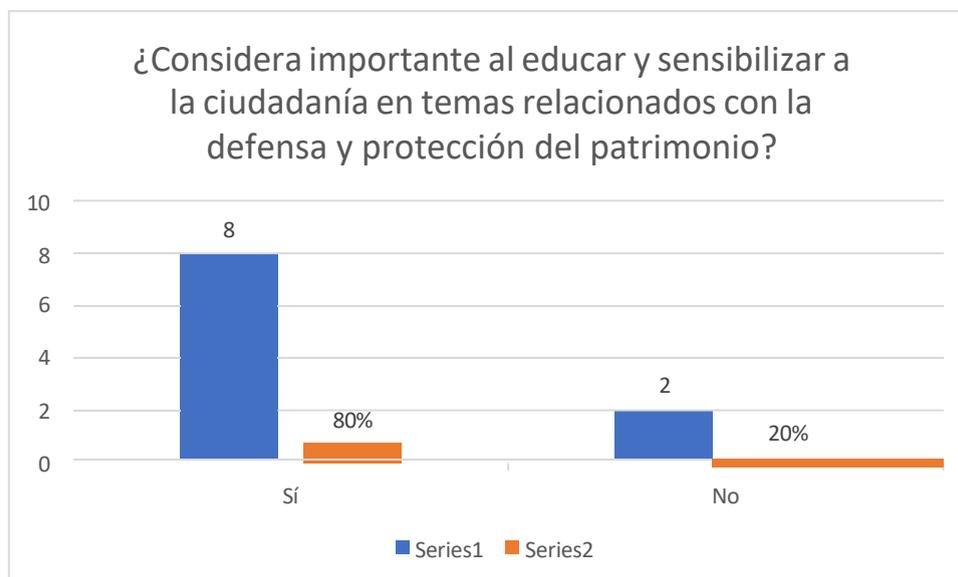
CUADRO 3

N°	¿Considera importante al educar y sensibilizar a la ciudadanía en temas relacionados con la defensa y protección del patrimonio cultural?		
3	Sí	8	80%
	No	2	20%
	TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los letrados del Distrito Judicial de Lima.

Elaboración: Taller de investigación III

GRAFICO 3



Interpretación: Conforme al CUADRO 3 y GRAFICO 3, ¿Considera importante el educar y sensibilizar a la ciudadanía en temas relacionados con la defensa y protección del patrimonio?, al 80% de los letrados encuestados considera importante el educar y sensibilizar a la ciudadanía en temas relacionados con la defensa y protección del patrimonio cultural, mientras que al 20% considera que no.

4.2. Análisis de resultados

A partir de los resultados del presente trabajo de investigación, se precisa que, el tema materia de estudio referido a “Determinar las características sobre los delitos contra el patrimonio cultural, según letrados del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021”, se realizó el siguiente análisis:

Respecto del primer cuadro:

Identificar las características del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, según letrados del Distrito Judicial de Lima, se realizó un análisis sobre la ejecución correcta de para el inicio de la acción penal, asimismo, se realizó la revisión de cada etapa del proceso con la finalidad de cumplir con todos los actuados señalados durante el proceso y finalmente se dicte la sentencia condenatoria.

Se comprobó, que los plazos deben ser cumplidos oportunamente para lograr la sentencia condenatoria con celeridad, ya que al alterar el cronograma se extienden los plazos sobremanera el debido proceso.

Proceso: Es el conjunto de actos o situaciones, enlazados y sucesivos, que se realizan en un órgano jurisdiccional a pedido de una de las partes o de oficio, con el fin de defender los derechos constitucionales que han sido violados. (Arias, 2000)

Respecto del segundo cuadro:

Describir las características del proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural, del Archivo General de la Nación, del Distrito Judicial de Lima, se realizó el análisis de las etapas del proceso de los delitos contra el patrimonio cultural, con la finalidad que el fiscal decida si el imputado es culpable o no, en un plazo no mayor de 48 horas, de acuerdo a la decisión del fiscal se dictara un sobreseimiento o enjuiciamiento, así de ser un enjuiciamiento será remitido al juzgado especializado en lo penal, buscando la sentencia en primera instancia.

Se comprobó que el accionante pretende cumplir con los plazos correspondientes al debido proceso.

Vía procedimental – Proceso Sumario

(Villamor, 1994)

El sumario o instrucción, es una etapa del proceso penal, anterior al juicio, durante la cual se realiza la investigación judicial de un presunto delito y las personas que se presumen responsables del mismo.¹ Con variantes según los países y sistemas, la etapa del sumario, suele ser realizada por un fiscal de investigación, con auxilio de la policía y bajo el control de un juez de instrucción o garantía, cuya función es controlar que no se violen los derechos y garantías de las personas investigadas.

El sumario se inicia por denuncia o por querrela. El objetivo es investigar el hecho denunciado y reunir pruebas (testigos, pericias, documentos, reconstrucciones) suficientes e imputar a las personas potencialmente responsables, para que una vez terminada la etapa de investigación, la causa pase a la etapa de juicio penal, generalmente oral, a cargo de un juez o tribunal diferente del que realizó la investigación.¹ Excepcionalmente, el juez del sumario puede ordenar la detención preventiva de la persona declarada sospechosa, sólo cuando existan razones para pensar que pueda escaparse o interferir en la investigación.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo manifestado en el presente informe, se concluye que se han determinado las siguientes características sobre los delitos contra el patrimonio cultural: antigüedad del bien protegido, ejecución de las sanciones, y conciencia de protección. Que, según lo señalado en el código penal, las sanciones se dan de acuerdo a la antigüedad del patrimonio cultural dañado.

Que existe poca evidencia sobre la ejecución de las sanciones de los delitos contra el patrimonio cultural.

Es necesario educar y sensibilizar a los ciudadanos sobre la protección del patrimonio cultural

El investigador, permitió fortalecer su formación investigativa, mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitó observar su formación y nivel profesional.

Metodológicamente, es una propuesta respetuosa de la lógica del método científico; puede ser adaptado para examinar perfiles de otros procesos y, contribuir en la construcción de instrumentos de investigación: lista de cotejo o guía de observación de procesos judiciales, por lo tanto, los destinatarios de los resultados son diversos: responsables de la política justicia, jueces, abogados, docentes, estudiantes, etc.

Metodológicamente, es una propuesta respetuosa de la lógica del método científico; puede ser adaptado para examinar perfiles de otros procesos y, contribuir en la construcción de instrumentos de investigación: lista de cotejo o guía de observación de procesos judiciales, por lo tanto, los destinatarios de los resultados son diversos: responsables de la política justicia, jueces, abogados, docentes, estudiantes, etc.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(s.f.). Obtenido de <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlaneacionMunicipal/observatorio/Shared%20Content/Documentos/2019/Pautas%20metodol%C3%B3gicas%20caracterizaciones%20poblacionales%20Agosto%202019.pdf>

Álvarez, G. B. (30 de mayo de 2020). *Consideraciones y pautas técnicas para la elaboración de estudios de caracterización de grupos de valor, de ineters y partes interesadas*. Obtenido de Alcaldia de Medellín : <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlaneacionMunicipal/observatorio/Shared%20Content/Documentos/2019/Pautas%20metodol%C3%B3gicas%20caracterizaciones%20poblacionales%20Agosto%202019.pdf>

Casas, J. I. (2010). *Tráfico ilícito de bienes culturales* . Centro de investigación interdisciplinaria en derecho penal economico , Argentina . Obtenido de <http://www.ciidpe.com.ar/area2/trafico%20ilicito%20de%20bienes%20culturales.pdf>

Edgardo. (21 de noviembre de 2008). *Proceso Penal Sumario en el Perú*. Obtenido de <http://derechopenalperu.blogspot.com/2008/11/el-proceso-penal-sumario-en-el-per.html#:~:text=El%20proceso%20penal%20sumario%20se,juzgamiento%20o%20juicio%20oral%20que>

Espejo, G. T. (2017). *El Ministerio Público como organismo del administracion de justicia en el estado peruano*. Obtenido de repositorio.upla.edu.pe: <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/519/TESIS.pdf?sequence=>

- 1&isAllowed=y *jorgemachicado.blogspot*. (25 de mayo de 2020). Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/la-antijuridicidad.html>
- López, F. G. (octubre de 2015). *Gasto público y funcionamiento del a justicia en España entre 2004 y 2013*. Obtenido de idus.us.es: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/39799/Tesis.%20Francisco%20Gutiérrez%20L%F3pez.pdf;jsessionid=B09E8C28B5C9776F7B10BD9D09E04091?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, A. (s.f.). <https://www.cultura.gob.pe>. Recuperado el 30 de mayo de 2020, de ¿Que es patrimonio cultural?: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/04/1manualqueespatrimonio.pdf>
- Ochoa, K. T. (2013). *Los delitos contra el patrimonio cultural: delimitación de los ambitos de responsabilidad penal y administrativa*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima - Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4668/TUERO_OCHOA_KARELIN_PATRIMONIO_CULTURAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rivera, D. Z. (2019). *Protección Constitucional del Patrimonio Cultural de la Nación y su Tratamiento Insuficiente en el Código Penal, Tacna 2011-2017*. Universidad Privada de Tacna, Tacna, Tacna - Perú. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/1204/1/Zegarra-Rivera-Daniel.pdf>
- Rodriguez, E. M. (2015). *EL delito de daños al patrimonio historico*. Universidad de Granada, España. Obtenido de <https://hera.ugr.es/tesisugr/26082500.pdf>

Romero, D. P. (2007). *La administración de justicia en el Perú: Problema de género*.

Obtenido de www.usmp.edu.pe:

https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/articulos/articulo_Dr_Paulino

Rueda.pdf

Schreiber, Ortiz & Peña. (2017). El lenguaje de los jueces en el distrito judicial de Lima

Sur: Una investigación exploratoria sobre el lenguaje en procesos judiciales de

familia. *REVISTA DE ESTUDIOS DE LA JUSTICIA - PUCP*. Obtenido de

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20171108_02.pdf

Villamor, F. (22 de setiembre de 1994). *Apuntes del Derecho Penal Boliviano, Parte*

Especial . La Paz, Bolivia : Editorial Popular . Obtenido de Sumario:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Sumario_\(derecho\)#:~:text=El%20sumario%20o%](https://es.wikipedia.org/wiki/Sumario_(derecho)#:~:text=El%20sumario%20o%20instrucci%C3%B3n%20es,se%20presumen%20responsables%20del%20)

[20instrucci%C3%B3n%20es,se%20presumen%20responsables%20del%20](https://es.wikipedia.org/wiki/Sumario_(derecho)#:~:text=El%20sumario%20o%20instrucci%C3%B3n%20es,se%20presumen%20responsables%20del%20)

[mismo.](https://es.wikipedia.org/wiki/Sumario_(derecho)#:~:text=El%20sumario%20o%20instrucci%C3%B3n%20es,se%20presumen%20responsables%20del%20)

Wilenmann, J. (2011). *La Administración de justicia como un bien jurídico - CHILE -*

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ. Obtenido de scielo.conicyt.cl:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-

[68512011000100015](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-)

ANEXOS:

Anexo 1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: *Declaración de compromiso ético* el autor (autora) del presente trabajo de investigación titulado: *Caracterización del Proceso sobre los delitos contra el patrimonio cultural del Archivo General de la Nación, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2020* declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: *“Instituciones Jurídicas de Derecho Público o Privado”*, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que trata de un tema sobre los Delitos Contra el Patrimonio Cultural.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc..., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, 25 de noviembre del 2021.



CACERES SALVATIERRA, MARIA DEL CARMEN

DNI N° 40799947

Anexo 2. PRINCIPIOS ÉTICOS

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

El principio ético que se viene aplicando en la presente investigación es la JUSTICIA, ya que al desarrollar dicha investigación se aplica juicio razonable, ponderable y se toma las precauciones necesarias para no dar lugar a prácticas injustas, y se proporcionara los resultados con transparencia a los involucrados.

Anexo 3. LISTA DE VERIFICACION DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACION

 UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL PARA LAS ASIGNATURAS DE TALLERES DE INVESTIGACIÓN Y TESIS, ASÍ COMO DE LOS TALLERES CO-CURRICULARES Y DE TESIS PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD			
ITEMS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Carátula según las normas de ULADECH-Católica.			
Índice de contenidos con la numeración requerida que incluye títulos y subtítulos de acuerdo a normas APA/VANCOUVER, según corresponda al programa de estudio.			
Índice de gráficos, tablas y cuadros			
Título de la tesis			
El título es conciso e informativo			
En el título está implícito el objetivo general de la tesis.			
El título especifica el lugar y tiempo donde se realizó la investigación			
Del resumen y abstract:			
Se muestran claramente el planteamiento del problema con objetivos y alcances del estudio.			
Contiene la metodología resumida; sobre todo, contiene las técnicas e instrumentos de recojo de la información.			
Resultados (descubrimientos).			
Contiene las conclusiones de manera resumida.			
Se han ubicado las palabras claves del estudio.			
No excede de 250 palabras redactadas en un solo párrafo y traducidas al inglés.			
Incluye un máximo de 6 palabras claves y como mínimo 3, ordenadas alfabéticamente y traducidas al inglés			
I. Introducción			
Describe de manera resumida: el problema, los objetivos, la justificación, la metodología, los principales resultados y las conclusiones de la investigación.			
Contiene citas bibliográficas en caso corresponda.			

Anexo 4. INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, EN LIMA 2021.

 mariacaceress@gmail.com (no se comparten) [Cambiar cuenta](#)



*Obligatorio

¿Qué características considera que tiene el patrimonio cultural? *

- Material
- Ubicación geográfica
- Todas las anteriores
- Antigüedad

¿Considera importante sancionar los atentados contra el patrimonio cultural? *

Elegir ▼

¿Considera importante al educar y sensibilizar a la ciudadanía? *

Elegir ▼

Enviar

Borrar formulario

Anexo 5. DELITOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

CÓDIGO PENAL

Título VIII: DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL

Capítulo Único: DELITOS CONTRA LOS BIENES CULTURALES

Artículo 226.- Atentados contra yacimientos arqueológicos

El que se asienta, depreda o el que, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno donde aquel se ubique, siempre que conozca el carácter de patrimonio cultural del bien, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa. (3 -6 años).

Artículo 227.- Inducción a la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos

El que promueve, organiza, financia o dirige grupos de personas para la comisión de los delitos previstos en el artículo 226, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multa. (3 -8 años).

Artículo 228.- Extracción ilegal de bienes culturales

El que destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. (3 -8 años).

Artículo 229.- Intervención o facilitación de funcionarios públicos

Las autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales y miembros de la Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que, omitiendo los deberes de sus cargos, intervengan o faciliten la comisión de los delitos mencionados en este Capítulo, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días-multa e inhabilitación no menor de un año, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 3. Si el agente obró por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años. (3 -6 años).

Artículo 230.- Destrucción, alteración o extracción de bienes culturales

El que destruye, altera o extrae del país o comercializa sin autorización, bienes culturales previamente declarados como tales, distintos a los de la época prehispánica, o no los retorna al país de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con noventa a ciento ochenta días-multa. (2 -5 años).

Artículo 231.- Decomiso

Las penas previstas en este Capítulo, se imponen sin perjuicio del decomiso en favor del Estado, de los materiales, equipos y vehículos empleados en la comisión de los delitos contra el patrimonio cultural, así como de los bienes culturales obtenidos indebidamente, sin perjuicio de la reparación civil a que hubiera lugar.

trabajo

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

24%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

6%

2

abogadogamboia.blogspot.com

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo